

Pereira, 12 de mayo de 2026.

Señor:

Suscriptor y/o Usuario

Dirección: CRA 17 14 02 L 33 MZ 15 PROVISIONAL - CIUADELA PAZ-MAT:67530500

Ciclo/Ruta: 111/1210420411

Teléfono: 3153712248

Cartago - Valle

Radicado: 9986152

Matrícula: 1834946

Asunto: Comunicación de Inicio Procedimiento Administrativo de Suspensión, corte y terminación del contrato y traslado de material probatorio.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. Las relaciones jurídicas entre las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios y los usuarios se rigen por la Constitución Política, la ley, especialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001; la regulación de las respectivas comisiones y, en particular, por el contrato de servicios públicos, tal como lo señala el artículo 128 de la ley 142 de 1994, así como todas aquellas estipulaciones que la empresa de manera uniforme aplica en la prestación del servicio.

Lo anterior implica que quien suscribe dicho contrato se compromete a cumplir con las condiciones allí establecidas para la prestación del servicio. Entre estas condiciones se encuentran:

- Hacer un uso adecuado del servicio contratado.
 - Informar a LA EMPRESA sobre cualquier novedad relacionada con el predio, como cambios en el uso, la carga o la clase de servicio.
 - Garantizar que el consumo sea el principal factor determinante en el precio que se paga por el servicio.
2. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, el día **29 de septiembre de 2025**, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, realizó visita técnica al inmueble identificado con matrícula **No. 1834946**, ubicado en el **CRA 17 14 02 L 33 MZ 15 PROVISIONAL - CIUADELA PAZ-MAT:67530500**.
 3. Esta revisión quedó consignada en la acta N° **98429 de 29 de septiembre de 2025** en la cual se evidenció lo siguiente:

“Se visita predio por campaña de provisionales a la matrícula **1834946**, al momento de la visita se evidencia predio con uso definitivo, se le informa al usuario que debe presentar la documentación ante la Empresa de energía de Pereira y solicitar el cambio de uso, se le conceden 48 horas para presentar la documentación y se le informa que se iniciará proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio por que se evidencia predio en uso final y matricula esta como provisional, lo que constituye un uso indebido del servicio”.

Con lo anterior la empresa requiere por parte del usuario lo siguiente:

- Eliminar las causales que dan inicio al proceso administrativo, para la suspensión, corte y terminación del servicio, toda vez que en acta N° **98429 de 29 de septiembre de 2025**, se evidencia que el suscriptor y/o usuario, le está dando al predio un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa.
- 4.** Por consiguiente y en atención de dar cumplimiento del debido proceso, la empresa dará inicio al proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio, establecido en el capítulo VI del Contrato Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, en adelante (CCU); Razón por la cual se procede conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del presente contrato.

1. Suspensión por incumplimiento del presente contrato: LA EMPRESA suspenderá el servicioprestado al SUSCRIPTOR y/o USUARIO en los siguientes casos:

c) Por dar al servicio público domiciliario un uso distinto al declarado o convenido con LA EMPRESA.

2. Suspensión del servicio por otros eventos: LA EMPRESA podrá proceder a la suspensión del suministro de energía en los siguientes eventos:

c) Incumplir las normas ambientales a las que se refiere el RETIE.

El Reglamento técnico de instalaciones Eléctricas (**RETIE**) establece lo siguiente:

Artículo 3.1.1. Instalaciones eléctricas. Para efectos de este Reglamento, se consideran como instalaciones eléctricas los circuitos eléctricos con sus componentes, tales como, conductores, equipos, máquinas y aparatos que conforman un sistema eléctrico y que se utilizan para la generación, transmisión, transformación, distribución o uso final de la energía eléctrica; sean públicas o privadas y estén dentro de los límites de tensión y frecuencia aquí establecidos, es decir, tensión nominal mayor o igual a 50 V en corriente continua o más de 25 V en corriente alterna con frecuencia de servicio nominal inferior a 1.000 Hz.

Los requisitos del presente Reglamento aplican a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones. En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de construcción y en las anteriores al 1° de mayo de 2005, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

Los requisitos y prescripciones técnicas de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones eléctricas utilizadas en la generación, transporte, transformación, distribución y uso final de la electricidad, incluyendo las que alimenten equipos para señales de telecomunicaciones, electrodomésticos, vehículos, máquinas, herramientas y demás equipos. Estos requisitos son exigibles en condiciones normales o nominales de la instalación. En caso de que se alteren las anteriores condiciones por fuerza mayor o situaciones de orden público, el propietario o tenedor de la instalación deberá restablecer las condiciones de seguridad en el menor tiempo posible.

Las instalaciones deben construirse de tal manera que las partes energizadas peligrosas, no deben ser accesibles a personas no competentes y las partes energizadas accesibles no deben ser peligrosas, tanto en operación normal como en caso de falla.

Artículo 3.28.2. Instalaciones provisionales Para efectos de cumplimiento del RETIE, se entenderá como instalación provisional aquella que se construye para suministrar el servicio de energía a un proyecto en construcción, con un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva; para el suministro temporal de energía para pruebas con fines de certificación, montajes de equipos, demoliciones y proyectos de investigación tales como pruebas sísmicas o perforaciones exploratorias o instalaciones transitorias como ferias, espectáculos, apartamentos modelo o instalaciones de emergencia. La condición de provisionalidad se otorgará para periodos **no mayores a seis meses (prorrogables según el criterio del operador de red o quien preste el servicio, previa solicitud del usuario)**. El operador de red y en general quien preste el servicio provisional debe suspender el suministro de energía de la instalación provisional, cuando la instalación presente alto riesgo o en la operación se apliquen prácticas inseguras, que pongan en peligro inminente la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o los bienes físicos conexos a la instalación.

- Registro fotográfico de las imágenes captadas al momento de la visita.



1.



2.



3.



4.

Fotografías N° 1,2,3 y 4 vinculan la matrícula con el predio.



ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN

No C-98429-R

PROVEEDOR **Sypelc S.A.S**

GENERACION	2025-09-30
EJECUCION	2025-09-29
INGRESO SIC	2025-09-30

Proceso No **9532572** Campaña **2230**

CIUDAD Cartago	BARRIO CIUDADELA PAZ	DIRECCIÓN CRA 17 14 02 L 33 MZ 15 PROVISIONAL - CIUDADELA PAZ
-----------------------	-----------------------------	--

CLIENTE	TIPO O/S	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	MATRÍCULA	TIPO DE SUScriptor / USUARIO
ERYURY MARIN	22-2024	SOLUCIONES_ENERG	1834946	0
Circuito LFD3	Transformador CT0888	Nodo	Actividad Comercial Provisionales	Carga Instalada:
				Carga Instalable:

A los 29 del mes de Septiembre del año 2025, siendo las 9:14 am, se hacen presentes en el inmueble de ERYURY MARIN - , los representantes de la EEP S.A ESP, NARVAEZ BERMUDEZ WILMER ALEJANDRO con C.C. 1066779264 y en presencia del Señor(a) edwar gomez artimez , en calidad de Otros, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con matrícula No 1834946. Habiéndose identificado los empleados/contratistas, informan al usuario de su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El suscriptor/usuario hace uso de su derecho: (NO)(SI), asistido por técnico y/o testigo edwar gomez artimez . Transcurridos los 15 minutos, se procede a hacer la revisión, la cual es terminada a la(s) 9:19 am con los siguientes resultados:

DATOS PARA LA CREACIÓN DE CUENTA NUEVA O ACTUALIZACIÓN DE LA EXISTENTE

Dirección Real CRA 17 14 02 L 33 MZ 15 PROVISIONAL - CIUDADELA PAZ		Solicitud No 9532572	Mat. Vecina	Tiempo uso
Solicitante ERYURY MARIN -	Correo	Cédula - NIT 14472111	No Telefónico: 3128601096	
No de visitas	Sector	Zona Urbano	No. Resultado	RESULTADO
			26	Inspección

DATOS DE LA ACOMETIDA Y TIPO DE MEDICION ENCONTRADOS

Tipo de acometida	Calibre	Protección Gral	Medición Indirecta	Tierra	Medidor Exterior	Empotrada	Grafiada	Aplomado	Longitud
-------------------	---------	-----------------	--------------------	--------	------------------	-----------	----------	----------	----------

DATOS DE MEDIDOR (ES)

MEDIDOR	NUMERO	MARCA	TIPO	LECTURA	DIGITOS ED	KD	KH	T. REG	CLASE	I Non (A)	V Non (V)	No. Fases	AÑO FABR.	ELECT.	CUMPLE	Envío Lab.	SUMIN.
Energía	Activa																-
	Reactiva																-
Energía	Activa																-
	Reactiva																-

OBSERVACIONES

se visita predio por campaña de provisionales con matricula 1834946 por campaña de provisionales de obra en la dirección cra 17 # 14 - 02 lote 33 mz 15 en el barrio ciudadela la paz

se llega al predio se visualiza que ya esta en su totalidad de obra al.100% ..

usuario debe solicitar cambio de clase profesional a definitivo..

se procede actuar bajo en el contrato de condiciones uniformes y se notifica a usuario a 48 horas para ajuntar documentación EEP .

si en las 48 horas no se ha presentado dicha documentación se procederá a iniciar proceso administrativo con corte y terminación de contrato. usuario firma conforme con la información suministrada en campo.

se anexa registro fotográfico

Propietario / Cliente / Usuario	
NOMBRE:	edwar gomez artimez
FIRMA:	

Funcionario / Contratista	
NOMBRE:	NARVAEZ BERMUDEZ WILMER ALEJANDRO
FIRMA:	

Interventoria	
NOMBRE:	
FIRMA:	

No.5, Acta de revisión N° 98429 de 29 de septiembre de 2025.

- Datos registrados en la base de datos de la empresa

Se muestran los datos básicos de la matrícula vinculando a la dirección del predio con el medidor encontrado en la revisión, donde el equipo de medida No. **34020984** ubicado en el **CRA 17 14 02 L 33 MZ 15 PROVISIONAL - CIUADELA PAZ-MAT:67530500**, identificado con matrícula N° **1834946**, del **Grupo CU NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2** del municipio de cartago, con clase de servicio provisional:

Cliente					
Código	1834946 9	Dirección	CRA 17 14 02 L 33 MZ 15 PROVISIONAL - CIUADELA	Grupo CU	102 NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
Nombre	ERYURY MARIN	Municipio	Cartago	Cl Servicio	Provisionales - Tensión 1
Ciclo/ Ruta	111 1210420411	Tarifa	51 GENERICA CARTAGO	Estado	Cliente al día

- Conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se entrega copia del acta de Revisión y/o Instalación N° **98429 de 29 de septiembre de 2025**, en la cual se relacionan la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, en las cuales se evidencia que la matrícula **1834946**, debe de realizar las adecuaciones mencionadas en el acápite de requerimientos de la Empresa por el Suscriptor y/o Usuario, donde el papel fundamental versa que, conforme a lo estipulado en acta de revisión, el predio se encuentra en uso definitivo con matrícula provisional, sin realizar solicitud de cambio de servicio de matrícula, solicitud que puede realizar desde la página web, o acercándose a la empresa ubicada en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 para mayor información.
- De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Suspensión del servicio, debido a la irregularidad encontrada en acta N° **98429 de 29 de septiembre de 2025**. En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de **permitirle la presentación de Descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la misma.**
- El procedimiento administrativo tiene fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para atender sus inquietudes, para lo cual podrá el Suscriptor y/o Usuario acercarse a las

oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 4 # 15 – 104 Local 1, en la ciudad de Cartago o comunicarse a la línea telefónica 606 3151515 (opción 2) y/o consultar el Contrato para la prestación del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. **1834946** o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente.



ANDRÉS FELIPE GIRALDO DE LOS RIOS
Subgerente Soluciones Energéticas
**EMPRESA DE ENERGIA DE
PEREIRA S.A ESP**